ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIONAR EN PLAZO Y VALOR EL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. TC-MC-001-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE A INTERNET DE 150 MBPS DEDICADO REDUNDANTE CON ACCESO PRINCIPAL DE ULTIMA MILLA EN FIBRA ÓPTICA DISTRIBUIDO EN 90 MBPS RED DE DATOS ALÁMBRICA Y SECUNDARIO CON ENLACE INALÁMBRICO DE 30 MBPS SIN REUSO Y 30 MBPS PLATAFORMA PRINCIPAL, SERVICIO DE CORREO, ADMINISTRACION Y GESTION DEL PROXY Y FIREWALL, SUMINISTRO DE SEIS (6) ACCESS POINT CON SERVICIO DE PORTAL CAUTIVO, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, MONTAJE DE CENTRAL TELEFÓNICA - VoIP Y HOSTING DE LA PÁGINA WEB DE TRANSCARIBE S.A.

TRANSCARIBE S.A. dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y Decreto 1860 de 2021, presenta a continuación el estudio previo para adicionar en tiempo y valor el contrato de mínima cuantía número TC-MC-001-2023, cuyo objeto es Contratar la prestación del servicio de enlace a internet de 150 MBPS dedicado redundante con acceso principal de última milla en fibra óptica distribuido en 90 MBPS red de datos alámbrica y secundario con enlace inalámbrico de 30 MBPS sin reuso y 30 MBPS plataforma principal, servicio de correo, administración y gestión del proxy y firewall, suministro de seis (6) access point con servicio de portal cautivo, almacenamiento en la nube, montaje de central telefónica - VoIP y hosting de la página web de TRANSCARIBE S.A.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Durante la vigencia fiscal 2023 la entidad adelantó proceso de CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA, conforme al Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, reglamentada a su vez por el Decreto 1082 de 2015 en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., y Decreto 1860 de 2021, la cual originó la suscripción del Contrato No. TC-MC-001-2023 con la empresa CITCOMM ENTERPRISE LTDA, con las características que se detallan a continuación:

CONTRATISTA	SOCIEDAD CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.	IDENTIFICACIÓN - NIT	900206102
CLASE DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
NUMERO DE CONTRATO	TC-MC-001–2023	FIRMA CONTRATO	03 de febrero de 2023
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE A INTERNET DE 150 MBPS DEDICADO REDUNDANTE CON ACCESO PRINCIPAL DE ULTIMA MILLA EN FIBRA ÓPTICA DISTRIBUIDO EN 90 MBPS RED DE DATOS ALÁMBRICA Y SECUNDARIO CON ENLACE INALÁMBRICO DE 30 MBPS SIN REUSO Y 30 MBPS PLATAFORMA PRINCIPAL, SERVICIO DE CORREO, ADMINISTRACION Y GESTION DEL PROXY Y FIREWALL, SUMINISTRO DE SEIS (6) ACCESS POINT CON SERVICIO DE PORTAL CAUTIVO, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, MONTAJE DE CENTRAL TELEFÓNICA - VoIP Y HOSTING DE LA PÁGINA WEB DE TRANSCARIBE S.A.		

VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y VALOR MENSUAL	CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($50.633.419.00) IVA INCLUIDO, Y VALOR MENSUAL de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 7.789.757,00) IVA INCLUIDO.	PLAZO CONTRATO	-El plazo de ejecución será de seis meses (6) meses y quince (15) días, contados a partir de la aprobación de la Póliza de Cumplimiento y la suscripción del acta de inicio. En todo caso el contrato no superará el 31 de diciembre de 2023
FECHA DE INICIO CONTRATO	07 de febrero de 2023.	FECHA FINAL	22 de agosto de 2023.

- SERVICIOS CONTRATADOS ACTUALMENTE:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
SERVICIO DE ENLACE DEDICADO A INTERNET DE 150 MBPS LOS CUALES 120 MBPS SERÁN ENTREGADOS CON ACCESO PRINCIPAL DE ULTIMA MILLA EN FIBRA ÓPTICA Y UN RADIO ENLACE PUNTO A PUNTO DE 30 MBPS SIN REUSO	SERVICIO DE ENLACE DEDICADO A INTERNET DE 150 MBPS LOS CUALES 120 MBPS SERÁN ENTREGADOS CON ACCESO PRINCIPAL DE ULTIMA MILLA EN FIBRA ÓPTICA Y UN RADIO ENLACE PUNTO A PUNTO DE 30 MBPS SIN REUSO. DISTRIBUIDOS ASÍ: A) Para la Red Administrativa 90 MBPS con acceso principal de última milla en fibra óptica sin reuso, con respaldo ante una indisponibilidad del servicio por el radio enlace. B) Para la Red Wifi del edificio administrativo 30 MBPS con acceso por radio enlace punto a punto, con respaldo ante una indisponibilidad del servicio por el canal de Fibra óptica. C) Para la Red Wifi de la Plataforma Principal se deberá implementar 30 MBPS con un enlace inalámbrico punto a punto. Esta Red Wifi deberá cubrir la plataforma principal, tener un portal cautivo y restricciones de navegación y su medio de salida o acceso principal será por fibra óptica

SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.	Sesenta y cuatro (64) cuentas de correo electrónico distribuidas así: 1. Cincuenta (50) cuentas con buzones de cincuenta (50 GB), las cuales deberán incluir OneDrive en la nube y Microsoft Teams constantes. 2. Cuatro (4) cuentas bajo el Licenciamiento E3 y E5 de la plataforma de Microsoft Office 365. así: Una (1) Licencias será (E5) y tres (3) - (E3). 3. Diez (10) cuentas de correo con servicio Exchange básico. Todas las anteriores cuentas de correo electrónico, deberán permitir envió de mensaje con tamaño máximo de 150 MB entre estas, compatibilidad con Outlook de Microsoft (2007, 2010, 2016, 2019), acceso basado en web, administración de la bandeja de entrada, calendario y contactos compartidos y seguridad sobre correo no deseado y malware y compatibilidad con Exchange ActiveSync.
SERVICIO HOSTING DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.	Espacio en disco para hosting y Base de Datos: Mínimo 1 TB, copia de seguridad diarias. esta capacidad debe estar a disposición de la página web de la entidad. las bases de datos deben ser Mysql y PostgreSQL en un servidor con Sistema Operativo (Linux o Ubuntu o CentOS) que sea compartido y que tenga phpmyadmin, cPanel de administración para servidores de alojamiento Web en español. Incluyendo un Ancho de banda de acceso Ilimitado. La administración deberá ser Compartida y será Responsabilidad del proveedor de realizar los Respaldo de Seguridad del sitio Web y sus Bases de Datos diarios.
EQUIPO DE TECNOLOGÍA PERIMETRAL ENFOCADO A LA CAPA OCHO	Un equipo de tecnología perimetral de Capa 8 o nivel de usuario final con el cual se identifique los usuarios de la red y se establezcan políticas de navegabilidad o acceso a la Internet. Este equipo debe generar controles de seguridad en red y ofrecer en la capa 8 la AAA (autenticación de usuarios, autorización del servicio y auditorías con registros e informes). Los servicios que el equipo debe soportar son: función de un firewall, función de VPN, antispam, antiphishing antispyware, filtrado de contenidos, detección y prevención de Intrusos (IDS/IPS), sistema de ataque de virus. Dentro de este producto, se debe incluir por el periodo del Contrato el Licenciamiento de treinta

	(30) licencias de antivirus con su Central de Administración
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PROXY Y FIREWALL.	Administración y gestión de los servicios proxy y firewall del ROUTERBOARD RB1100 AHX2 de propiedad de TRANSCARIBE S.A.
SERVIDOR VIRTUAL O LOCAL O POR UN PBX APPLIANCE.	Instalación y configuración de todos los servicios y equipos (servidor de telefonía, virtual o local o por un PBX APPLIANCE etc.) deberá incluir: a) Configuración de rutas salientes y entrantes, b) configuración de IVR (interactive voice response) para direccionamiento de llamadas a extensiones y/o departamentos con condiciones de tiempo. c) configuración de agenda telefónica interna para replicación en todos los teléfonos. d) configuración de los módulos de expansión para teléfono de recepción. e) configuración de las terminales telefónicas con sus servicios incluyendo la sala de conferencia. El sistema de telefonía debe ser capaz de modificar con facilidad las siguientes funciones básicas: música en espera basada en archivos mp3 y similar, transferencias (directa o consultiva), desvíos de llamadas, capturas de llamadas (de grupo o de extensión), conferencia múltiple, aparcamiento de llamadas (call parking), llamada directa a extensión, retrollamada - callback (llamada automática cuando disponible), paging - megafonía a través del altavoz del teléfono, DND (no molestar). Buzón de voz y fax integrado con correo electrónico, grabación de llamadas internas y externas. Formato (abierto). Condición de tiempo para IVR. Informes detallados de llamadas (CDR) configuración de video llamada entre extensiones, f) Nro. de extensiones a configurar treinta y cinco (35), g) Incluir grabación de llamada conforme a la capacidad de la memoria del Sistema Instalado (Opcional), h) Configuración de extensiones remotas para activas la función sígueme. El servicio debe incluir: Capacitación de los usuarios finales para indicar el uso de funciones de los teléfonos. Garantizar soporte remoto y presencial de ser necesario por el plazo del contrato.

	NOTA: La tecnología deberá ser compatible con los Sistemas de Telefonía que operan por medio de una Troncal SIP – VoIP.
SUMINISTRO DE SEIS (6) ACCESS POINT CON SERVICIO DE PORTAL CAUTIVO	
Descripción	**Especificaciones técnicas de (3) AP.**
Dimensiones	196,7 x196,7 x 35 mm (7,74 x 7,74 x 1,38")
Peso	350 g (12,35 oz) 450 g (15,87 oz)
Interfaz	Dos puerto (2) 10/100/1000 Ethernet Ports
Botón	Reset.
Antenas	(3) antenas de banda dual de 3 dBi cada una.
Wi-Fi Estandar.	802.11 a/b/g/n/ac
Método de alimentación.	PoE 802.3af/802.3at
Fuente de poder.	PoE Gigabit Adapter.
Maximo de consumo	9W
Maximum TX Power (2.4 GHz - 5 GHz)	22 dBm
BSSID	Up to 8 per Radio
Ahorro de energía	Soportado
Seguridad inalámbrica	WEP, WPA-PSK, WPA-Enterprise (WPA/WPA2, TKIP/AES)
Montaje	Pared / techo (kits incluyen)
Certificaciones	CE, FCC, IC
Temperatura de funcionamiento	-10 to 70° C (14 to 158° F)
Humedad de funcionamiento	5 a 95% sin condensación
VLAN	802.1Q
Calidad de servicio avanzada	Per-User Rate Limiting
Aislamiento de tráfico de visitantes	Soportado
WMM	Voz, video, Best Effort, and Background
Clientes Simultáneos	250+
Standard	802.11 a/b/g/n/r/k/v/ac
802.11a	6, 9, 12, 18, 24, 36, 48, 54 Mbps
802.11n	6.5 Mbps to 450 Mbps (MCS0 - MCS23, HT 20/40)
802.11ac	6.5 Mbps to 1300 Mbps (MCS0 - MCS9 NSS1/2/3, VHT 20/40/80)
802.11b	1, 2, 5.5, 11 Mbps
802.11g	6, 9, 12, 18, 24, 36, 48, 54 Mbps
Mantenimiento:	Debe ser realizado por el proveedor del servicio cada tres meses.
Instalación del Servicios de acceso:	Desarrollar y entregar la implementación del servicio del portal cautivo.
Descripción	**Especificaciones técnicas de tres (3) AP.**
Dimensiones	353 x 46 x 34.4 mm (13.9 x 1.81 x 1.35")
Peso	152 g (5.36 oz) with Antennas

Interfaz	Un puerto (1) 10/100/1000 Ethernet Port
Botón	Reset.
Método de potencia	24V Passive PoE (Pairs 4, 5+; 7, 8 Return); 802.3af Alternative A (Pairs 1, 2+; 3, 6 Return) (Supported Voltage Range: 44 to 57VDC)
Fuente de alimentación	24V, 0.5A Gigabit PoE Adapter
Ahorro de energía	Soportado.
Consumo máximo de energía	8.5W
Maximum TX Power (2.4 GHz - 5 GHz)	(20 dBm - 20 dBm)
Antenas 2.4 GHz - 5 GHz	(2) External Dual-Band Omni Antennas 3 dBi - 4 dBi
Wi-Fi Estandar.	802.11 a/b/g/n/r/k/v/ac
Método de alimentación.	PoE 802.3af/802.3at
Seguridad inalámbrica	WEP, WPA-PSK, WPA-Enterprise (WPA/WPA2, TKIP/AES)
BSSID	Up to 8 per Radio
Montaje	Pared / techo (kits incluyen)
Temperatura de funcionamiento	-30 to 70° C (-22 to 158° F)
Humedad de funcionamiento	5 to 95% sin condensación
Certificaciones	CE, FCC, IC
VLAN	802.1Q
Calidad de servicio avanzada	Per-User Rate Limiting
Aislamiento de tráfico de visitantes	Soportado
WMM	Voz, video, Best Effort, and Background
Clientes Simultáneos	250+
Standard	Tasas de transferencia de datos
802.11ac	6.5 Mbps to 867 Mbps (MCS0 - MCS9 NSS1/2, VHT 20/40/80)
802.11n	6.5 Mbps to 300 Mbps (MCS0 - MCS15, HT 20/40)
802.11a	6, 9, 12, 18, 24, 36, 48, 54 Mbps
802.11g	6, 9, 12, 18, 24, 36, 48, 54 Mbps
802.11b	1, 2, 5.5, 11 Mbps

2. DETERMINACION DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACION

El dominio de nuestra página institucional sigue registrado bajo la siguiente dirección: www.transcaribe.gov.co; este sitio da cumplimiento a las exigencias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que regulan el tema de publicidad de actos administrativos y demás documentos que se producen al interior de las entidades públicas y que deben ser público a la ciudadanía interesada en los mismos. De esta manera, se da estricto cumplimiento al deber legal de publicación de los procesos de contratación que adelanta la entidad.

Dentro de las actividades regulares que TRANSCARIBE S.A., ejecuta, está la comunicación continua con los diferentes entes gubernamentales de control, proponentes, diferentes entidades públicas, Banco Mundial, Ministerio de Transporte, Cámara de Comercio de Cartagena, La Unidad de Movilidad Urbana Sostenible UMUS, entre otras. Esta comunicación, se realiza

usando como canal los servicios de Internet y el Correo Electrónico Institucional bajo el domino. **(@transcaribe.gov.co**).

También la entidad tiene como responsabilidad publicar y rendir información de sus procesos en los Portales Web del Estado. Por ejemplo: El Portal Único de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente SECOP I y SECOP II, nuestro sitio web (www.transcaribe.gov.co), SIREC, SIA OBSERVA, CHIP (Contaduría General de la Nación), Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA, DANE etc.).

De acuerdo con la necesidad antes expuesta, la entidad requiere continuar con el servicio contratado, lo cual implica la modificación del contrato identificado, ampliando el plazo y valor del contrato, así como se especificará más adelante. Adicionalmente se requiere la adquisición del derecho de uso de diez (10) Licencia Cloud Computing - Exchange Online (Plan 1) por el plazo de ampliación propuesto en el presente Otro Si.

De acuerdo a todo lo descrito, es claro afirmar que el servicio de Internet es imprescindible dentro de las necesidades del día a día de la entidad, no solo por el plazo que se propone adicionar, sino por toda la presente vigencia, pero atendiendo la disponibilidad de recursos, ésta se realizara por el plazo de tres (3) meses.

La Secretaria General, por medio del presente estudio previo determina que la necesidad de continuar con la prestación de estos servicios está totalmente justificada y proyecta sea amparada por un plazo de tres (3) meses, por un monto total equivalente a los VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($24.280.521,oo) IVA INCLUIDO, y un valor mensual por OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($8,093.507.oo) IVA INCLUIDO, lo cual incluye los siguientes conceptos: a) La suma total por VEINTITRÉS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($23.369.271,oo) IVA INCLUIDO, por la prestación del servicio integral de internet; y b) La suma de NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($911.250,oo) EXCLUIDOS DE IVA, por la adquisición de derecho de uso de diez (10) Licencia Cloud Computing - Exchange Online (Plan 1); el valor mensual de este servicio equivale a la suma de TRECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($303.750,oo) excluidos de IVA

Expresado lo anterior, se recomienda dar la continuidad de todos los servicios contratados puesto que, la entidad requiere tener estos servicios activos para su desempeño operacional y administrativo, y proceder a la adquisición de las licencias antes descritas.

Mediante correos electrónicos de fecha 17 y 18 de agosto de la presente anualidad, el suscrito justificó la adquisición del derecho de uso de diez (10) Licencia Cloud Computing - Exchange Online (Plan 1), de los cuales se extrae lo siguiente:

- ✓ "*Es recomendable para la entidad mantener un mínimo de licencias disponibles a razón del tipo de contrato que se realiza, en el cual, la asignación de licencia depende del numero que se adquieran y también porque en el ejercicio de la de las tareas administrativas surgen situaciones que ameritan tener un mínimo de licencias disponibles para poder asignar y resolver una necesidad, como el en caso de las cuentas de correo*

más recientes (memuevosegura@transcaribe.gov.co, fudo@transcaribe.gov.co y el nuevo de pqr@transcaribe.gov.co).

- ✓ *En conclusión, se tienen sesenta y nueve (69) correos electrónicos activos con todo el Licenciamiento anteriormente descrito. De las cuales, recomiendo a la entidad al menos tenga un stop mínimo de cinco (5) licencias de Exchange básico (Plan 1) para amparar cualquier necesidad que ocurra en lo que resta del año. En total sumado, los sesenta y nueve (69) correos activos (licenciados) más las cinco (5) licencias de reserva, tendríamos un total de setenta y cuatro (74) Licencias de Microsoft Office 365 en total.*
- ✓ *En conclusión, se tienen sesenta y nueve (69) correos electrónicos activos con todo el Licenciamiento anteriormente descrito. De las cuales, recomiendo a la entidad al menos tenga un stop mínimo de cinco (5) licencias de Exchange básico (Plan 1) para amparar cualquier necesidad que ocurra en lo que resta del año. En total sumado, los sesenta y nueve (69) correos activos (licenciados) más las cinco (5) licencias de reserva, tendríamos un total de setenta y cuatro (74) Licencias de Microsoft Office 365 en total. Es importante aclarar, que los servicios de licenciamiento de Office 365 que vende la empresa Microsoft se ofrecen de dos maneras: Bajo un licenciamiento que se paga mensual o anual. En el contrato Nro. TC-MC-001-2023 con la empresa CITCOMM, la contratación de este servicio está amparado bajo una mensualidad, es decir, este proveedor paga mensualmente a la empresa Microsoft Office 365 por las licencias solicitadas. Dicho lo anterior, culmino afirmando que, con la adquisición de estas nuevas diez (10) licencias de Exchange básico (Plan 1), la entidad tendrá el poder de tener cubrimiento de aquellas licencias que quedaran sin amparo, asegurando el uso y acceso a estas. Y que, en caso contrario de no adquirirse, tendríamos la limitación de uso o acceso a estas cinco (5) cuentas de correo electrónico mencionada y no podríamos asignar más una licencia de correo electrónico que se requiera. Así las cosas, mi recomendación, es que la entidad licencie o adquiera el derecho a uso de estas nuevas diez (10) licencias de Exchange básico (Plan 1). Con este derecho a uso, TRANSCARIBE garantizara lo anteriormente expuesto y tendrá un mínimo de cinco (5) licencias en stop, con las que podría amparar cualquier necesidad que se presente.*

El valor total de las diez (10) licencias de Exchange Plan (1) se tomó de la cotización presentada por el contratista de fecha 13 de julio del año 2023, en donde las diez (10) licencias tiene un valor mensual de TRECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($303.750,oo) EXCLUIDOS DE IVA; valor que se mantiene igual durante los tres (3) meses de servicio.

El Comité de Contratación en reunión del 16 de agosto 2023 según consta en Acta No. 014 analizo la conveniencia de esta contratación, reconociendo la necesidad que se pretende satisfacer.

2. ASPECTOS LEGALES

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993[1].

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Ref: exp. D-8699. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la Sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernandez, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009[2].

En este caso en particular la prórroga del plazo y valor pactado encuentra fundamento en que persiste la necesidad de que TRANSCARIBE S.A., como entidad pública, cuente con un servicio de Internet integral que proporcione correo electrónico oportuno, seguro y eficiente, control de navegabilidad (Proxy), access point (con portal cautivo), administración de barrera de ataques informáticos (Firewall más un UTM Unified Threat Management o Gestión Unificada de Amenazas), y conectividad 24 horas al día, siete (7) días a la semana en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A.

Claras las causas que justifican la prórroga del plazo pactado, se tiene que la ley establece la obligación de acreditar la necesidad o finalidad que se persigue al pretender la modificación de un contrato estatal ya celebrado.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo, como presupuesto para modificar un contrato estatal, que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros"[3].*

Ahora bien, sobre los límites y requisitos para llevar a cabo una modificación ha definido el Consejo de Estado:

> *"Según el actor, la norma demandada violenta el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al permitir la adición indiscriminada de los contratos de interventoría sin tener en consideración que el precepto legal estatuye que ningún contrato podrá adicionarse en más de un 50% de su valor inicial.*
>
> *La Sala acogerá la pretensión formulada en atención a que como ya ha sostenido la jurisprudencia de esta Corporación las expresiones utilizadas por la ley ('adicionar' y 'valor inicial'), hacen referencia a la necesidad de operar **modificaciones** en algunos negocios jurídicos, lo cual implica una variación en el valor pactado. En este evento, se trata de obras nuevas o distintas*

[2]Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1952, C.P. Enrique Jose Arboleda Perdomo.
[3] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 de 2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Transcaribe S.A. - Sistema Integrado de Transporte Masivo.
Urb. Anita Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM.
Teléfono: (+57) (5) 641 13 20 - Código Postal 130010.
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 pm.

indispensables para alcanzar la finalidad perseguida con el acuerdo de voluntades. No obstante, lo anterior, la legislación vigente contempla una limitante: el valor de lo adicionado no puede sobrepasar la mitad de lo inicialmente pactado, asegurándose su actualización mediante las variaciones que presenta el salario mínimo legal mensual. La prohibición expresada por el legislador en el artículo 40 del Estatuto de contratación estatal, ***es una medida que no solo busca que no se burlen los procedimientos de selección, sino que además asegura principios como la transparencia, la selección objetiva y la planeación"***[4]*.* (Negrilla fuera del texto).

En ese mismo sentido, la Corte Constitucional, con fundamento en concepto elaborado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en 2009, estableció que además del valor máximo establecido por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 para adicionar a un contrato, es necesario cumplir con otra serie de requisitos y respetar algunas restricciones. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal:

"Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible ***no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.*** (Negrilla fuera del texto).

(…)
El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.

(…)

Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

(…)

En este orden, es claro que para modificar un contrato estatal se requiere: i) acreditar su necesidad de acuerdo con los fines de la administración y/o debida prestación de los servicios públicos; ii) en caso de que se requiera una adición presupuestal la misma no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato; y iii) no es posible modificar el objeto del contrato a punto de sustituir o desnaturalizar el mismo, pretendiendo ocultar así la celebración de un nuevo negocio jurídico en la modificación de uno ya existente.

[4] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Concepto del 9 de septiembre de 2008. Rad. 1920. M.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

Transcaribe S.A. - Sistema Integrado de Transporte Masivo.
Urb. Anita Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM.
Teléfono: (+57) (5) 641 13 20 - Código Postal 130010.
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 pm.

En el presente documento se justifica la necesidad, en la que se proyecta contar con un servicio de Internet integral que proporcione correo electrónico oportuno, seguro y eficiente, así como permitir las modalidades de trabajo institucionalizadas legalmente, luego de superada la pandemia por coronavirus.

3. DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIONES DEL OTRO SI

Las características del servicio a contratar se mantienen con las mismas exigencias del contrato inicial, requiriendo la continuidad de un servicio de Internet integral que proporcione correo electrónico oportuno, seguro y eficiente, con OneDrive y Microsoft Teams, control de navegabilidad (Proxy), Access point, administración de barrera de ataques informáticos (Firewall) más un UTM Unified Threat Management o Gestión Unificada de Amenazas), y conectividad 24 horas al día, siete (7) días a la semana en las instalaciones de Transcaribe S.A.

Adicional a lo anterior, se requiere la adquisición de diez (10) licencias de Cloud Computing - Exchange Online (Plan 1), teniendo en cuenta que las licencias que se tienen con el contrato TC-MC-001-2023, no logran cubrir la necesidad al corte del presente estudio.

Con el contrato de la referencia, solo logramos cubrir sesenta y cuatro (64) licencias, siendo necesario la adquisición de licencias adicionales que nos permitan servir de soporte para dar una respuesta inmediata frente a un requerimiento técnico, así como continuar con el acceso a los correos electrónicos que se amparen con las licencias con que actualmente funcionan en la Entidad.

Ahora bien, dada la necesidad que la entidad tiene potencialmente dentro del ejercicio de sus tareas cotidianas entre una de estas, el uso de los correos electrónicos; se hace imprescindible tener un stop de al menos cinco (5) licencias más para poder cubrir cualquier necesidad que se presente, así como las que se han dado en la presente anualidad.

En conclusión, el total de licencias que se recomiendan adquirir, es el resultado de la suma de las que perderán cubrimiento más las que se potencializan mantener en stop para garantizar cualquier necesidad, estas serían diez (10) licencias Cloud Computing - Exchange Online (Plan 1).

Con esto la entidad tendrá el poder tener cubrimiento de aquellas licencias que quedaran sin amparo y no tener la limitación de uso de estas o de las que se requieran ante una nueva necesidad relacionada con este punto. Es decir, que la entidad quedara totalmente habilitada a dar una solución inmediata frente a cualquier requerimiento relacionado con la creación de nuevas cuentas de correo electrónico.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se requerirá modificar la cláusula 5ta de la Carta de Aceptación, relativa a OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 5.2 OBLIGACIONES TÈCNICAS ESPECÍFICAS, numeral cinco (5) literal (c) que pasa de Diez (10) cuentas de correo con servicio Exchange básico a Veinte (20) cuentas de correo con servicio Exchange básico, y quedará de la siguiente manera:

"Proveer servicio de Correo Electrónico Sesenta y cuatro (64) cuentas de Correo Electrónico distribuidas así:(...)
c) Veinte (20) cuentas de correo con servicio Exchange básico.
Todas las anteriores cuentas de correo electrónico, deberán permitir envió de mensaje con tamaño máximo de 150 MB entre estas, compatibilidad con Outlook de Microsoft (2007, 2010, 2016, 2019), acceso basado en web, administración de la bandeja de entrada, calendario y contactos compartidos y seguridad sobre correo no deseado y malware y compatibilidad con Exchange ActiveSync."

Las demás obligaciones que no serán modificados expresamente mediante el adicional que se suscriba, continuaran vigentes y sufrirán los efectos legales y contractuales que de ella se deriven.

La necesidad que se planea satisfacer, obedece a un requerimiento totalmente operativo e impacta directamente en las labores de gestión de nuestra entidad, por lo cual, se amparará en tres (3) meses más para la vigencia 2023, y se requiere por tanto que el contratista amplié las pólizas, en concordancia con los amparos solicitados en el contrato inicial.

El valor que se propone adicionar no supera el límite establecido en la ley, toda vez que el mismo corresponde a una suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial, tal como se observará en el numeral 3.2. de éste documento. Esta modificación no modifica el objeto del contrato.

De acuerdo con todo lo anterior, debe ajustarse el contrato en el siguiente sentido:

3.1. PRÓRROGA DEL PLAZO. Tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo inicial pactado en el contrato, Se fija como fecha de terminación del contrato, el 22 de noviembre de 2023, inclusive.

3.2. ADICION EN VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor a adicionar mediante el Otro Si Nro. 1, será **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($24.280.521,oo) IVA INCLUIDO**, lo cual incluye los siguientes valores:

a) La prestación del servicio de internet con todos los componentes por un valor de VEINTITRÉS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($23.369.271,oo) IVA INCLUIDO correspondiente a tres (3) meses de servicio de Internet.

b) La adquisición de derecho de uso de diez (10) Licencia Cloud Computing - Exchange Online (Plan 1) por el mismo plazo de la adición planteada, por un valor mensual de TRECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($303.750,oo) EXCLUIDOS DE IVA, y un total de NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($911.250,oo) EXCLUIDOS DE IVA.

De acuerdo a lo anterior el valor definitivo del Otro sí Nro. 1 expresado anteriormente, se determina sumando el Valor mensual del servicio de Internet SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

($ 7.789.757,00) IVA INCLUIDO más el Valor mensual de las diez (10) Licencias Exchange Online (Plan 1) TRECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($303.750,oo) EXCLUIDOS DE IVA. Este resultado entra a ser el nuevo valor mensual del Otro Sí Nro. 01 cuyo valor de OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($8,093.507.oo) IVA INCLUIDO se multiplicara por los tres (3) meses de la adición.

En conclusión, el Otro Sí Nro. 01 se cancelará mediante tres (3) pagos mensuales iguales equivalentes a la suma de OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($8,093.507.oo) IVA INCLUIDO, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., y previa certificación del supervisor del contrato.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, ***"****Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

El contrato inicial tiene un valor de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRESMIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($50.633.419.00) IVA INCLUIDO,** equivalente a 43,6494 smmlv para el año 2023, por lo tanto, su adición no puede superar la cantidad de 21,8247 smmlv para el presente año. La Adición No. 1 que se busca realizar es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($24.280.521,oo) IVA INCLUIDO,** equivalente a 20.9314 smmlv para la vigencia 2023, el cual no supera el porcentaje establecido en la ley, quedando especificado, que la empresa aún tiene la posibilidad de contratar de 0,8933 smmlv para el presente año.

El valor del contrato incluye todos los costos que se generen por el prestación del servicio de enlace a internet de 150 MBPS dedicado redundante con acceso principal de última milla en fibra óptica distribuido en 90 MBPS red de datos alámbrica y secundario con enlace inalámbrico de 30 MBPS sin reuso y 30 MBPS plataforma principal, servicio de correo, administración y gestión del proxy y firewall, suministro de seis (6) access point con servicio de portal cautivo, almacenamiento en la nube, montaje de central telefónica - VoIP y hosting de la página web de TRANSCARIBE S.A.

4. GARANTÍAS: El contratista deberá extender a favor de Transcaribe S.A. el plazo y valor de las garantías estipuladas en el contrato inicial, en proporción a la adición dada, y subirlas en el SECOP II.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto estimado se determinó de acuerdo a la siguiente tabla:

CONTRATO DE INTERNET AÑO 2022 No. TC-MC-001-2022	
Valor Mensual del servicio dentro del contrato vigencia 2023.	7.789.757,oo
Valor Mensual Cotizado para Primer Otro Sí, año 2023.	7.789.757,oo
TOTAL	15.759.514,oo
VALOR PROMEDIO	7.789.757,oo

VALOR DE UN MES	7.789.757,oo
Valor mensual de diez (10) Licencias Exchange Online (Plan 1)	303.750,oo
VALOR DE UN MES INCLUYENDO LA DIEZ (10) LICENCIAS	8.093.507,oo
Como conclusión, el valor mensual que se determina para el Otro sí No. 1, será el efectivamente prestado por un (1) mes de servicio.	**8.093.507,oo**

El adicional que se pretende suscribir, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 307 del 18 de agosto de año 2023 con el cual se amparan tres meses (3) del servicio de internet para la vigencia 2023 por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($24.280.521,oo) IVA INCLUIDO.**

Las estipulaciones contenidas en el contrato y en los demás documentos contractuales solo se modificará la cláusula 5ta de la Carta de Aceptación, relativa a OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 5.2 OBLIGACIONES TÈCNICAS ESPECÍFICAS, numeral cinco (5) literal (c) que pasa de Diez (10) cuentas de correo con servicio Exchange básico a Veinte (20) cuentas de correo con servicio Exchange básico, y quedará de la siguiente manera:

"Proveer servicio de Correo Electrónico Sesenta y cuatro (64) cuentas de Correo Electrónico distribuidas así:(...)
c) Veinte (20) cuentas de correo con servicio Exchange básico.
Todas las anteriores cuentas de correo electrónico, deberán permitir envió de mensaje con tamaño máximo de 150 MB entre estas, compatibilidad con Outlook de Microsoft (2007, 2010, 2016, 2019), acceso basado en web, administración de la bandeja de entrada, calendario y contactos compartidos y seguridad sobre correo no deseado y malware y compatibilidad con Exchange ActiveSync."

Las demás obligaciones que no serán modificados expresamente mediante el adicional que se suscriba, continuaran vigentes y sufrirán los efectos legales y contractuales que de ella se deriven.

Cartagena de Indias, Agosto de 2023.

GERARDO MARRIAGA TOVAR
PROFESIONAL ESPECIALIDADO
SECRETARIA GENERAL

VoBo
Liliana Caballero
P.E. Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Nestor Monterrosa López. Jefe de Oficina Asesora

De conformidad con lo establecido en la Resolución No 000043 de fecha 10 de marzo de 2014, contentiva del Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., la Oficina Asesora Jurídica

Transcaribe S.A. - Sistema Integrado de Transporte Masivo.
Urb. Anita Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM.
Teléfono: (+57) (5) 641 13 20 - Código Postal 130010.
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 pm.

acompaña la estructuración de los documentos precontractuales, según su competencia y especialidad.

Transcaribe S.A. - Sistema Integrado de Transporte Masivo.
Urb. Anita Diagonal 35 # 71-77 - Patio Portal SITM.
Teléfono: (+57) (5) 641 13 20 - Código Postal 130010.
Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 5:00 pm.